

ACTA NUMERO OCHO..- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las diez horas del día ocho de Julio del año dos mil veinticuatro, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMUEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE Y XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTED] Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Aprobar Plan Anual de Compras (PAC), de La Libertad Oeste, 5.- Ratificar Reglamento del Programa de Becas para Jóvenes de Escasos Recursos del Municipio ahora Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, 6.- Ratificar Convenios, Acuerdos y Cartas de Entendimientos vigentes suscritos entre El Municipio ahora Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste y Universidades, 7.- Autorizar al Tesorero Municipal para realizar el pago de las Matriculas y Mensualidades en las Universidades, a favor de los Becarios para el Ciclo II-2024, 8.- Autorizar al Tesorero Municipal para cancelar la mensualidad de los meses de Mayo y Junio del presente año, a favor Becarios correspondiente al Ciclo I-2024, 9.- Ratifica Convenios de Centros de Bienestar Infantil (CBI) de Colon y Talnique 2024, con el Instituto Crecer Juntos, 10.- Autorizar a la señora Alcaldesa Municipal Firmar nuevos convenios de los Centros de Bienestar Infantil (CBI) de Colon y Talnique 2025, 11.- Autorizar a la Alcaldesa Municipal Suscribir Convenio con la Universidad Pedagógica de El Salvador, 12.- Aprobar Desembolso por Prestación Económica de Empleados/as Municipales por Retiro Voluntario, 13.- Renuncia del Gerente Financiero y Tributario, 14.- Traslados de Empleados/as a Gerencia y Jefatura de la Municipalidad de La Libertad Oeste, entre otros, 15.- Solicitud de Permiso de Construcción para Remodelación**



de Casetas, en el Distrito de Colon, **16.- Puntos Varios, 17.- Cierre.** - La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se **discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos: ACUERDO NUMERO UNO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N- 762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que la Asamblea Legislativa emitió Decreto Legislativo 652, de fecha nueve de Febrero del año dos mil veintitrés, denominado **LEY DE COMPRAS PÚBLICAS**, publicada en el Diario Oficial 43, Tomo 438, de fecha dos de Marzo del año antes relacionado, siendo que dicho decreto entro en vigencia el día 10 de Marzo del año dos mil veintitrés.- **VII)** Que la mencionada Ley sustituyo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).- **VIII)** Que la Ley de Compras Pùblicas (LCP), en su Artículo 17, establece que la Planificación Anual de Compras, que se abrevia PAC, es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizara periódicamente.-



IX) Que la Planificación Anual de Compras enumera todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultoría, durante el periodo cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.- **X)** Que todas las Instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su PAC, que será aprobado por la autoridad competente o su delegado, la publicación se realizará a más tardar treinta días calendarios después de iniciado el ejercicio fiscal.- **XI)** Que en cumplimiento al plazo legal otorgado para la elaboración y aprobación de la Planificación Anual de Compras, y así cargarlo a la plataforma de COMPRASAL, se tiene a la vista el Plan en referencia, presentado por los responsables para su elaboración, según lo establece el Artículo 17 inciso cuarto de la Ley de Compras Públicas, el cual es revisado y analizado por este Concejo Municipal y no teniendo observaciones al respecto, toman a bien aprobarlo y consecuentemente publicarlo.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**

De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203, 204 y 206 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 1, Artículos 29 y 30 Numerales 4, 7, y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículo 17 de la Ley de Compras Públicas, relacionado con los Artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, por unanimidad se **ACUERDA:**

APROBAR LA PLANIFICACION ANUAL DE COMPRAS (PAC) 2024 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, el cual es un documento clave para la planificación de las adquisiciones de esta Institución Municipal y cuya función principal es servir como herramienta de administración por medio de la cual la institución supervisa las actividades de contratación que realiza conforme a los procesos legales y administrativos la unidad de Compras Públicas, el cual deberá ser publicado y cargado a la plataforma de **COMPRASAL** para los efectos de Ley.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO DOS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:**

I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la



Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que de conformidad con el Artículo 53 de la Constitución de la República, el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana.- **VII)** Que el Código Municipal en su Artículo 4 Numeral 4 establece que es competencia municipal, la "**PROMOCIÓN DE LA EDUCACION, CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LAS CIENCIAS Y LAS ARTES**".- **VIII)** Que asimismo el Artículo 31 Numeral 6 del Código Municipal establece que es obligación del Concejo Municipal "**CONTRIBUIR A LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD Y DE LOS RECURSOS NATURALES, FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA, AL MEJORAMIENTO ECONOMICO-SOCIAL Y A LA RECREACIÓN DE LA COMUNIDAD**".- **IX)** Que el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colon, aprobó mediante Acuerdo número **CINCO**, de Acta número **DOCE**, de fecha veintiocho de Julio del año dos mil veintiuno. **EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS PARA JÓVENES DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, AHORA DISTRITO**.- **X)** Que el Reglamento antes relacionado, tiene por objeto normar la aplicación del programa de becas municipal, donde se ven beneficiados jóvenes de escasos recursos económicos del distrito de Colon.- **XI)** Que por Decreto Legislativo Numero 762, aprobado de fecha trece de Junio del año dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial No 110, Tomo No 439, de fecha 14 de Junio del dos mil veintitrés, da la facultad legal de aplicar dicho Reglamento, tal como establece el Artículo 8 del decreto en referencia, y para su aplicabilidad se considera necesario ratificarlo.- **XII)** Que por tal razón cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten la ratificación del Reglamento antes relacionado, el cual es de suma importancia ya que regula los procesos para aplicar al programa de becas, asimismo sirve de soporte para las erogaciones respectivas que ejecuta la Municipalidad.- **XIII) POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 8 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: RATIFICAR el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS PARA JÓVENES DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, AHORA DISTRITO**. Aprobado mediante Acuerdo número **CINCO**, de Acta número **DOCE**, de fecha veintiocho de Julio del año dos mil veintiuno. En consecuencia, se giran instrucciones a la Gerente de Desarrollo e Inversión para que en coordinación con la Coordinadora de Bienestar Social, procedan a su aplicabilidad en el Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO TRES.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad



Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y

CONSIDERANDO: *I)* Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- *II)* Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- *III)* Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- *IV)* Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- *V)* Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- *VI)* Que de conformidad con el Artículo 53 de la Constitución de la República el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana.- *VII)* Que el Código Municipal en su Artículo 4 Numeral 4 establece que es competencia municipal, la "**PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LAS CIENCIAS Y LAS ARTES**".- *VIII)* Que asimismo el Artículo 31 Numeral 6 del Código Municipal establece que es obligación del Concejo Municipal "**CONTRIBUIR A LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD Y DE LOS RECURSOS NATURALES, FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA, AL MEJORAMIENTO ECONOMICO-SOCIAL Y A LA RECREACIÓN DE LA COMUNIDAD**".- *IX)* Que el desarrollo local y regional no es posible alcanzarlo al margen de la educación, cultura y demás valores, ya que éstos constituyen fuente de riqueza y desarrollo económico local, por lo que es fundamental establecer relaciones de cooperación y ejecución con instituciones de Educación Superior.- *X)* Que se tienen a la vista los diferentes convenios, acuerdos de cooperación y cartas de entendimiento suscritos por el Municipio de Colón, ahora Distrito de Colón, con varias universidades, con relación al otorgamiento de becas para beneficiar a jóvenes con deseos de superación y que



su situación económica es difícil, los cuales se detallan a continuación: **1.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MODULAR ABIERTA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN PARA BECARIOS UNIVERSITARIOS. 2.- CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ALCALDIA DE COLÓN Y LA UNIVERSIDAD MODULAR ABIERTA. 3.- CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE PROFESIONALES DE LA SALUD (IEPROES) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN. 4.- CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN Y LA ESCUELA ESPECIALIZADA EN INGENIERÍA ITCA – FEPADE. 5.- ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRÉS BELLO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN. 6.- CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN. 7.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN. 8.- CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA LATINOAMERICANA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLÓN. 9.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN. 10.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN Y LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA ROBERTO QUIÑONEZ.** - **XI)** Que por tal razón es necesario ratificar los diferentes convenios, acuerdos de cooperación y cartas de entendimiento suscritos por el Municipio de Colón, ahora Distrito, con varias universidades, con el objetivo de continuar beneficiando a jóvenes con deseos de superación y que su condición económica es difícil, y que como requisito indispensable deben ser residentes del ahora distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste. - **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículo 31 numeral 6 y Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) RATIFICAR** los convenios, acuerdos de cooperación y cartas de entendimiento suscritos por el Municipio de Colón, ahora Distrito, del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con las diferentes universidades del país, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	INSTITUCION	INICIO	FINALIZACION
01	UNIVERSIDAD MODULAR ABIERTA	30/11/2023	30/11/2025
02	UNIVERSIDAD MODULAR ABIERTA	10/10/2023	10/10/2025
03	INSTITUTO ESPECIALIZADO DE PROFESIONALES DE LA SALUD (IEPROES)	11/2021	11/2024
04	ESCUELA ESPECIALIZADA EN INGENIERÍA ITCA – FEPADE	03/12/2021	03/12/2024
05	UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRÉS BELLO	03/12/2021	03/12/2024
06	UNIVERSIDAD PANAMERICANA	29/10/2021	29/10/2024
07	UNIVERSIDAD PANAMERICANA	11/07/2023	11/07/2026



08	UNIVERSIDAD TÉCNICA LATINOAMERICANA	29/10/2021	29/10/2024
09	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR	06/10/2022	06/10/2027
10	ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA ROBERTO QUIÑONEZ	07/09/2023	07/09/20226

II) GIRAR INSTRUCCIONES a la [REDACTAR], Coordinadora de Bienestar

Social, con la finalidad de continuar beneficiando a jóvenes con el otorgamiento de Becas y puedan culminar su formación profesional. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO CUATRO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que de conformidad con el Artículo 53 de la Constitución de la República el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana.- **VII)** Que el Código Municipal en su Artículo 4 Numeral 4 establece que es competencia Municipal, la "**PROMOCIÓN DE LA EDUCACION, CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LAS CIENCIAS Y LAS ARTES**"; así mismo el Artículo 31 Numeral 6 del mismo cuerpo legal establece que es obligación del Concejo Municipal "**CONTRIBUIR A LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD Y DE LOS RECURSOS**



NATURALES, FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA, AL MEJORAMIENTO ECONOMICO-SOCIAL Y A LA RECREACIÓN DE LA COMUNIDAD".- VIII) Que el desarrollo local y regional no es posible alcanzarlo al margen de la educación, cultura y demás valores, ya que éstos constituyen fuente de riqueza y desarrollo económico local, por lo que es fundamental establecer relaciones de cooperación y ejecución con instituciones de Educación Superior.- **IX)** Que por medio de Acuerdo número **TRES**, de Acta número **OCHO** de este día, mes y año, fueron **RATIFICADOS** los diferentes convenios, acuerdos de cooperación y cartas de entendimiento suscritos por el Municipio de Colón, ahora Distrito, del Municipio de La Libertad Oeste, con varias universidades, con relación al otorgamiento de becas para beneficiar a jóvenes con deseos de superación y que su situación económica es difícil para poder costear sus estudios universitarios.- **X)** Que por tal razón es necesario autorizar al Tesorero Municipal o quien haga sus veces, para que realice erogaciones bajo el concepto de Matrículas y Mensualidades correspondientes al Segundo Semestre del año 2024, **CICLO II 2024**, de todos los becarios beneficiados dentro del programa en referencia.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículo 4 numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículo 31 numeral 6 y Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: AUTORIZAR** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que realice erogaciones de **FONDOS PROPIOS**, por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE 47/100 DÓLARES (\$35,412.47)**, bajo la cifra presupuestaria asignada dentro del Presupuesto Municipal vigente, en concepto de Matrícula y Mensualidades correspondiente al **CICLO II 2024**, para cada uno de los becarios, tomando como parámetro las condiciones establecidas en los convenios, acuerdos de cooperación y cartas de entendimiento suscritos por la Alcaldía Municipal de Colón, ahora Distrito de Colón, del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad; así mismo para los becarios que no se encuentran bajo las condiciones de un convenios. El monto en referencia será cancelado en el periodo correspondiente de Julio a Diciembre del presente año, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIVERSIDAD DR. ANDRES BELLO

No.	NOMBRE	CARRERA	MATRÍCULA	MENSUALIDAD SEMESTRE
01	Kenia Marisol Ávalos Grande	Lic. Ciencias Jurídicas	\$ 60.00	\$ 274.50
02	Ashly Lisseth Rodríguez Sánchez	Lic. Ciencias Jurídicas	\$ 60.00	\$ 274.50
03	Joyce Elizabeth Acosta Pérez	Lic. Ciencias Jurídicas	\$ 60.00	\$ 274.50
04	Regina Magdalena Hernández Martínez	Lic. Ciencias Jurídicas	\$ 60.00	\$ 274.50
05	Luis Fernando Regalado Peña	Lic. Ciencias Jurídicas	\$ 60.00	\$ 274.50
06	Pamela Julissa Albayero González	Lic. Administración de Empresas	\$ 60.00	\$ 270.00



07	Rosa Alicia García Martínez	Lic. Ciencias Jurídicas	\$ 60.00	\$ 274.50
08	Tatiana Michelle Casco Rivera	Lic. en Turismo	\$ 60.00	\$ 283.50
09	Georgina Cristely Flores Torres	Lic. en Nutrición	\$ 60.00	\$ 283.50
10	Rachell Esmeralda Ramos Flores	Lic. en Radiología e Imágenes	\$ 60.00	\$ 360.00
11	Wence Adrián Orellana Andrade	Técnico en Enfermería	\$ 60.00	\$ 326.40
12	Richard Alexis Ávalos	Ing. en Sistemas	\$ 60.00	\$ 315.00
13	Gabriela Nicole Escobar Reyes	Lic. en Enfermería	\$ 60.00	\$ 316.80
14	Ana Lilian Escamilla Álvarez	Lic. Ciencias Jurídicas	\$ 60.00	\$ 274.50
15	Liliana Carolina García Huezo	Lic. en Enfermería	\$ 60.00	\$ 316.80
16	David Ernesto Durán López	Lic. en Radiología e Imágenes	\$ 60.00	\$ 360.00
17	Ivette Andrea Henríquez Rivera	Lic. en Contaduría Pública	\$ 60.00	\$ 273.00
18	Alejandra Michelle Quintanilla Rodríguez	Técnico en Diseño Gráfico	\$ 60.00	\$ 274.50
19	Rocío Janelle Acevedo Vásquez	Lic. en Enfermería	\$ 60.00	\$ 316.80
20	Tatiana del Carmen Domínguez Orellana	Lic. en Turismo	\$ 60.00	\$ 273.00
21	Pamela Andrea Ayala Urquilla	Técnico en Diseño Gráfico	\$ 60.00	\$ 243.00
22	Vanessa Guadalupe Hernández Fuentes	Técnico en Enfermería	\$ 60.00	\$ 312.00
23	Erika Lisseth Cardona Castillo	Lic. en Laboratorio Clínico	\$ 60.00	\$ 360.00
24	Adriana Galilea Guerrero Guevara	Lic. en Radiología e Imágenes	\$ 60.00	\$ 360.00
25	Andrea Yamileth Rodríguez Acosta	Técnico en Turismo	\$ 60.00	\$ 234.00
26	Michelle Guadalupe Rodríguez Tovar	Lic. en Psicología	\$ 60.00	\$ 270.00
27	Alison Lisbeth Raymundo Ávila	Lic. en Radiología e Imágenes	\$ 60.00	\$ 360.00
28	Clara Daniela Quintanilla Herrera	Ciencias de las Comunicaciones	\$ 60.00	\$ 270.00
29	José Leonardo Tejada Quintanilla	Lic. en Laboratorio Clínico	\$ 60.00	\$ 360.00
30	Nataly Lisbeth Rivera Artiga	Lic. en Contaduría	\$ 60.00	\$ 270.00



		Pública		
31	Alba Elizabeth Ortiz Aguilar	Técnico en Mercadeo	\$ 60.00	\$ 270.00
32	Andrea Paola Alvarado Polanco	Técnico en Enfermería	\$ 60.00	\$ 312.00
33	Andrea Lisseth Flores Quintanilla	Lic. en Psicología	\$ 60.00	\$ 270.00
34	Ángel Enrique Flores Ramos	Lic. en Laboratorio Clínico	\$ 60.00	\$ 360.00
35	Jimena Nicole Sánchez Guzmán	Técnico en Mercadeo	\$ 60.00	\$ 234.00
36	Sonia Rocío Eméstica Fernández	Lic. Ciencias Jurídicas	\$ 60.00	\$ 274.50
37	Patricia Raquel Rodríguez Hernández	Técnico en Enfermería	\$ 60.00	\$ 312.00
38	Miriam Andrea Taura Cabrera	Técnico Computación	\$ 60.00	\$ 234.00
39	Alejandra Mariela Cruz Ventura	Lic. Comunicaciones	\$ 60.00	\$ 270.00
40	Michelle Esperanza Pérez Cedillos	Técnico en Diseño Gráfico	\$ 60.00	\$ 243.00
41	Daniela Michelle Molina Romero	Técnico en Diseño Gráfico	\$ 60.00	\$ 243.00
42	Brenda Cecilia López Rivas	Técnico en Diseño Gráfico	\$ 60.00	\$ 243.00
			Sub-Totales	\$ 2,520.00
			TOTAL.....	\$ 14,715.30

UNIVERSIDAD PANAMERICANA

No.	NOMBRE	CARRERA	MATRÍCULA	MENSUALIDAD SEMESTRE
01	Daniel Antonio Lobo González	Lic. en Mercadotecnia	\$ 60.00	\$ 240.00
02	Nathaly Emperatriz Argumedo Ramírez	Lic. Ciencias Jurídicas	\$ 60.00	\$ 240.00
03	Katya Liseth Baires Molina	Lic. en Mercadotecnia	\$ 60.00	\$ 240.00
04	Dolly Estefany Tamacas Cartagena	Lic. Contaduría Pública	\$ 60.00	\$ 240.00
			Sub-Totales	\$ 240.00
			TOTAL.....	\$ 1,200.00

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

No.	NOMBRE	CARRERA	MATRÍCULA	MENSUALIDAD
-----	--------	---------	-----------	-------------



				SEMESTRE
01	Carolina Estela Bonilla Urbina	Lic. Ciencias Jurídicas	\$ 60.00	\$ 390.00
02	Marilyn Alexandra García Martínez	Lic. en Idioma Inglés	\$ 60.00	\$ 390.00
03	Mónica Jazmín Henríquez Figueroa	Lic. Ciencias de la Comunicación	\$ 60.00	\$ 390.00
04	Rebeca Esther Mendoza Mendoza	Lic. Ciencias Jurídicas	\$ 60.00	\$ 390.00
05	Salvador Alberto Cruz Álvarez	Lic. en Psicología	\$ 60.00	\$ 390.00
06	Sharon Gissel Mejía García	Lic. en Idioma Inglés	\$ 60.00	\$ 390.00
Sub-Totales			\$ 360.00	\$ 2,340.00
TOTAL.....				\$ 2,700.00

ESCUELA ESPECIALIZADA EN INGENIERÍA ITCA – FEPADE

No.	NOMBRE	CARRERA	MATRÍCULA	MENSUALIDAD SEMESTRE
01	Miguel Ángel Ascencio Portillo	Ing. en Mecatrónica	\$ 56.25	\$ 337.50
02	Daniela Fernanda Morales Corea	Ing. en Desarrollo de Software	\$ 56.25	\$ 337.50
03	Daysi Arely Orellana Santos	Técnico en Ingeniería Industrial	\$ 44.00	\$ 264.00
04	Gilma Jeannette Menjívar Orellana	Técnico en Hardware Computacional	\$ 44.00	\$ 264.00
05	Joseline Yamileth Vásquez Cruz	Técnico en Desarrollo de Software	\$ 44.00	\$ 264.00
06	Katherine Alexandra Aguilar Tobar	Técnico en Administración de Empresas Gastronómicas	\$ 44.00	\$ 264.00
07	Kateryn Alexandra Morales Menjívar	Técnico en Laboratorio Químico	\$ 44.00	\$ 264.00
08	Raúl Alejandro Hernández Portillo	Técnico en Hardware Computacional	\$ 44.00	\$ 264.00
09	Raúl Moisés Renderos Martínez	Técnico en Mecánica Automotriz	\$ 44.00	\$ 264.00
10	Ludwin Jhasir Hernández Castillo	Técnico en Hardware Computacional	\$ 48.00	\$ 288.00



11	Omar Eliseo Rosales Calderón	Tec. Infraestructuras de Redes Informáticas	\$ 48.00	\$ 288.00
12	Jorge Alberto Orellana Valencia	Técnico en Mecánica Automotriz	\$ 44.00	\$ 264.00
13	José Francisco García Isidro	Ingeniería Mecánica	\$ 60.00	\$ 360.00
14	Grecia Alessandra Zepeda Nolasco	Ing. en Desarrollo de Software	\$ 60.00	\$ 360.00
15	Miguel José Guardado Duarte	Técnico en Ingeniería Eléctrica	\$ 48.00	\$ 288.00
16	Miguel Ernesto Carballo Rivera	Técnico en Ingeniería Industrial	\$ 48.00	\$ 288.00
17	Yancy Eunice Gómez Hernández	Ing. en Desarrollo de Software	\$ 48.00	\$ 288.00
18	Fátima Liliana Tovar Durán	Técnico en Gastronomía	\$ 48.00	\$ 288.00
19	Alisson Melissa Hernández Jiménez	Técnico en Ingeniería de Sistemas Informáticos	\$ 48.00	\$ 288.00
20	Carlos Alfonso Mito De León	Ing. en Desarrollo de Software	\$ 48.00	\$ 288.00
Sub-Totales			\$ 968.50	\$ 5,811.00
TOTAL.....				\$ 6,779.50

UNIVERSIDAD TÉCNICA LATINOAMERICANA - UTLA

No.	NOMBRE	CARRERA	MATRÍCULA	MENSUALIDAD SEMESTRE
01	Fátima Yamileth Hernández López	Lic. en Administración de Empresas	\$ 60.00	\$ 390.00
02	Emerson Bladimir Gómez Campos	Ingeniería Industrial	\$ 60.00	\$ 390.00
03	Alisson Maryori Hernández Quintanilla	Ing. en Sistemas y Tecnología en Información	\$ 60.00	\$ 390.00
04	Jonathan Saúl Osegueda Rivas	Lic. en Contaduría Pública	\$ 60.00	\$ 390.00
05	Marlene Alessandra Vásquez Rosales	Ingeniería Industrial	\$ 60.00	\$ 390.00
Sub-Totales			\$ 300.00	\$ 1,800.00



TOTAL.....

\$ 2,100.00

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR

No.	NOMBRE	CARRERA	MATRÍCULA	MENSUALIDAD SEMESTRE
01	<i>Christian Eduardo Monterrosa Portillo. Encargada Gladis Esperanza Portillo</i>	<i>Ing. en Sistemas y Computación</i>	\$ 50.63	\$ 288.00
02	<i>Diana Masiel Asencio Elías. Responsable Carlos Eliseo Paredes</i>	<i>Lic. Ciencias Jurídicas</i>	\$ 50.63	\$ 288.00
03	<i>Evelyn Raquel Valle Hernández. Responsable Jéssica Valle</i>	<i>Lic. en Idioma Inglés</i>	\$ 50.63	\$ 288.00
04	<i>Kenia Elisa Deacis Castillo</i>	<i>Lic. en Ciencias de la Educación, Especialidad Ciencias Naturales</i>	\$ 50.63	\$ 288.00
05	<i>Lissette Abigail Polanco Flores</i>	<i>Profesorado Inglés para la Educación 3er. Ciclo y media</i>	\$ 50.63	\$ 288.00
06	<i>Idalia Abigail Valladares Callejas</i>	<i>Lic. en Comunicaciones</i>	\$ 50.63	\$ 288.00
07	<i>Kimberly Giselle Leiva Rivas</i>	<i>Profesorado en Parvularia y Educación Inicial</i>	\$ 50.63	\$ 288.00
08	<i>Blanca Gisel Campos Menjívar</i>	<i>Lic. en Educación con especialidad en Lenguaje</i>	\$ 50.63	\$ 288.00
09	<i>Grecia Sofía Cuéllar Flores</i>	<i>Lic. en Educación Física y Deportes</i>	\$ 50.63	\$ 288.00
		Sub-Totales	\$ 455.67	\$ 2,592.00
		TOTAL.....		\$ 3,047.67

INSTITUTO ESPECIALIZADO DE PROFESIONALES DE LA SALUD (IEPROES)

No.	NOMBRE	CARRERA	MATRÍCULA	MENSUALIDAD SEMESTRE
01	<i>Ingrid Arely Recinos González</i>	<i>Técnico en Salud Ambiental</i>	\$ 60.00	N/A
02	<i>Gabriela del Rosario López Culguá</i>	<i>Lic. en Psicología de la Salud</i>	\$ 60.00	N/A



03	Karla Lizeth Martínez Valladares	Lic. en Psicología de la Salud	\$ 60.00	N/A
04	Kenia Rachelle Orellana Navas	Lic. en Psicología de la Salud	\$ 60.00	N/A
05	Kevin Alexander Castillo Morales	Lic. en Psicología de la Salud	\$ 60.00	N/A
06	Brandon Mateo Fajardo Ventura	Lic. en Psicología de la Salud	\$ 60.00	N/A
07	Alexia Desiree Portillo Castaneda	Lic. en Enfermería	\$ 60.00	\$ 195.00
08	Yessenia Guadalupe Vásquez Ramírez	Lic. en Enfermería	\$ 60.00	\$ 195.00
09	Jenifer Alexandra Carías García	Lic. en Enfermería	\$ 60.00	\$ 195.00
10	Marcela Tatiana Hernández Salinas	Lic. en Enfermería	\$ 60.00	\$ 195.00
11	Fabiola Alexandra Rivas Romero	Técnico en Enfermería	\$ 60.00	\$ 195.00
12	Joseline Concepción Reyes Perdomo	Lic. en Enfermería	\$ 60.00	\$ 195.00
13	Andrea Marisol Maravilla López	Lic. en Enfermería	\$ 60.00	\$ 195.00
14	Yoselin Yasmín Cabrera Landaverde	Lic. en Enfermería	\$ 60.00	\$ 195.00
		Sub-Totales	\$ 840.00	\$ 1,560.00
		TOTAL.....		\$ 2,400.00

ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA ROBERTO QUIÑONEZ

No.	NOMBRE	CARRERA	MATRÍCULA	MENSUALIDAD SEMESTRE
01	Oscar David Jiménez Reyes	Agrónomo Grado Técnico	\$ 212.50	\$ 360.00
		Sub-Totales	\$ 212.50	\$ 360.00
		TOTAL.....		\$ 572.50

UNIVERSIDAD MODULAR ABIERTA

No.	NOMBRE	CARRERA	MATRÍCULA	MENSUALIDAD SEMESTRE
01	Juan José Gómez Sandoval	Lic. en Administración de Empresas	\$ 60.00	\$ 234.00



02	Raquel de los Ángeles Cisneros Flores	Lic. en Psicología	\$ 60.00	\$ 234.00
03	Alba Ester Acosta Menjívar	Técnico en Administración de Personal	\$ 60.00	\$ 234.00
04	Selvin Roger Mejía Ramírez	Lic. en Contaduría Pública	\$ 60.00	\$ 234.00
05	Karina Michell Larín Meléndez	Técnico en Contaduría Pública	\$ 60.00	\$ 234.00
		Sub-Totales	\$ 300.00	\$ 1,170.00
		TOTAL.....		\$ 1,470.00

UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DR. JOSE MATIAS DELGADO

No.	NOMBRE	CARRERA	MATRÍCULA	MENSUALIDAD SEMESTRE
01	Stefany Guadalupe Arias Nuñez	Lic. en Economía	\$ 52.50	\$ 375.00
		Sub-Totales	\$ 52.50	\$ 375.00
		TOTAL.....		\$ 427.50

Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NUMERO CINCO.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el



cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que tal como lo establece el Artículo 53 de la Constitución de la República, el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana.- **VII)** Que el Código Municipal en su Artículo 4 Numeral 4 establece que es competencia Municipal, la "**PROMOCIÓN DE LA EDUCACION, CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LAS CIENCIAS Y LAS ARTES**"; así mismo el Artículo 31 Numeral 6 del mismo cuerpo legal establece que es obligación del Concejo Municipal "**CONTRIBUIR A LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD Y DE LOS RECURSOS NATURALES, FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA, AL MEJORAMIENTO ECONOMICO-SOCIAL Y A LA RECREACIÓN DE LA COMUNIDAD**".- **VIII)** Que por tal razón el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colón, aprobó mediante Acuerdo número **CINCO**, de Acta número **DOCE**, de fecha veintiocho de Julio del año dos mil veintiuno. **EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS PARA JÓVENES DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, AHORA DISTRITO**, el cual está debidamente ratificado por este Concejo Municipal.- **IX)** Que el desarrollo local y regional no es posible alcanzarlo al margen de la educación, cultura y demás valores, ya que éstos constituyen fuente de riqueza y desarrollo económico local, por lo que es fundamental establecer relaciones de cooperación y ejecución con instituciones de Educación Superior.- **X)** Que en consecuencia por medio de Acuerdo número **TRES**, de Acta número **OCHO** de este día, mes y año, fueron **RATIFICADOS** los diferentes convenios, acuerdos de cooperación y cartas de entendimiento suscritos por el Municipio de Colón, ahora Distrito, del Municipio de La Libertad Oeste, con varias universidades, con relación al otorgamiento de becas para beneficiar a jóvenes con deseos de superación y que su situación económica es difícil para poder costear su estudios universitarios.- **XI)** Que es necesario convalidar y ratificar las erogaciones que realizo el Tesorero Municipal bajo el concepto de Mensualidades correspondientes al Primer Semestre del año 2024, **CICLO I 2024**, de todos los becarios beneficiados dentro del programa en referencia.- **XII)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículo 4 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículo 31 numeral 6 y Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: CONVALIDAR Y RATIFICAR** las erogaciones realizadas por el señor **TESORERO MUNICIPAL** en relación al pago ejecutado a diferentes Instituciones Educativas Superiores con las cuales la Alcaldía Municipal de Colón, ahora Distrito Colón, tiene suscritos convenios, acuerdos de cooperación y cartas de entendimiento en el marco del Programa de Apoyo de Becas, en concepto de Mensualidades correspondiente a



los meses de Mayo y Junio del año dos mil veinticuatro (**CICLO I 2024**), según el siguiente detalle: **1.** En el mes de Mayo-2024 la cantidad de **CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,635.55)**. **2.-** En el mes de Junio-2024 la cantidad de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CINQUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,169.55)**, haciendo un total cancelado de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO 10/100 DÓLARES (\$9,805.10)**, erogaciones realizadas de **FONDOS PROPIOS**, bajo la cifra presupuestaria debidamente asignada dentro del Presupuesto Municipal Vigente. Asimismo convalidan las actuaciones y procesos realizados por la Alcaldesa Municipal y Sindica Municipal relacionados a las erogaciones antes mencionadas. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO SEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que es facultad del Concejo Municipal emitir acuerdos de cooperación con otras instituciones, tal como lo establece el Artículo 30 numeral 11 del Código Municipal.- **VII)** Que el numeral 29-A del



Artículo 4 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios, la “*Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer el interés superior de la niña, niño y adolescentes, creando la unidad municipal correspondiente; si la capacidad administrativa y financiera lo permite.*”.- **VIII)** Que mediante Acuerdo número **DIECISIETE**, de Acta número **CUARENTA Y SIETE**, de fecha once de Diciembre del año dos mil veintitrés, se acordó por el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colon. Autorizar al señor Alcalde Municipal Noé Samael Rivera Leiva, para que firme el Convenio de Subvención al Centro de Bienestar Infantil (CBI) Chaparral II, para el año dos mil veinticuatro, con el Instituto Crecer Juntos, así también firme cualquier modificación que hubiere o documento relacionado con el presente convenio, para la atención integral de la primera infancia para niñas y niños.- **IX)** Que en cumplimiento al acuerdo antes relacionado, de fecha doce de Enero del año dos mil veinticuatro, se suscribió **CONVENIO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL PARA EL AÑO 2024. “CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL EL CHAPARRAL II”**.- **X)** Que dicho convenio tiene como finalidad regular los compromisos y responsabilidades de ambas partes, quienes a partir de su firma asumen la responsabilidad de garantizar la atención integral de niñas y niños a través de la implementación del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia en la modalidad de Centros de Bienestar Infantil (CBI).- **XI)** Que por tal razón cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten la ratificación del convenio, y consideran que el mismo es de suma importancia ya que juega un papel transcendental en el desarrollo integral de la primera infancia.- **XII) POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 numeral 29-A, Artículos 29 y 30 Numerales 4, 11 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) RATIFICAR** el **CONVENIO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL PARA EL AÑO 2024. “CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL, EL CHAPARRAL II”, DISTRITO DE COLON**. El cual tiene como finalidad regular los compromisos y responsabilidades de ambas partes, quienes a partir de su firma asumen la responsabilidad de garantizar la atención integral de niñas y niños a través de la implementación del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia en la modalidad de Centros de Bienestar Infantil (CBI). En consecuencia se autoriza a la señora Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO**, suscribir cualquier modificación o documentación que fuere necesaria para el cumplimiento del presente convenio ratificado.- **II) DESIGNASE** como **ADMINISTRADOR** de la cuenta aperturada a nombre del Centro de Bienestar Infantil, El Chaparral II, al señor: [REDACTED]

[REDACTED] (*Tesorero Municipal*), siendo responsable de cualquier movimiento que se realice de los fondos depositados a favor del CBI en referencia. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO SIETE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores



suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II**) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que es facultad del Concejo Municipal emitir acuerdos de cooperación con otras instituciones, tal como lo establece el Artículo 30 numeral 11 del Código Municipal.- **VII**) Que el numeral 29-A del Artículo 4 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios, la *"Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer el interés superior de la niña, niño y adolescentes, creando la unidad municipal correspondiente; si la capacidad administrativa y financiera lo permite."*.- **VIII**) Que mediante Acuerdo número **UNO**, de Acta número **TREINTA Y SEIS**, de fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil veintitrés, se acordó por el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Talnique. Autorizar al señor Alcalde Municipal, Representante Legal del Municipio y del Concejo Municipal, para que firme el Convenio de Subvención al Centro de Bienestar Infantil (CBI) Rio Abajo, para el año dos mil veinticuatro, con el Instituto Crecer Juntos, así también firme cualquier modificación que hubiere o documento relacionado con el presente convenio, para la atención integral de la primera infancia para niñas y niños.- **IX**) Que en cumplimiento al acuerdo antes relacionado, de fecha doce de Enero del año dos mil veinticuatro, se suscribió **CONVENIO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL PARA EL AÑO 2024. "CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL RIO ABAJO".**- **X**) Que dicho convenio tiene como finalidad regular los compromisos y responsabilidades de ambas partes, quienes a partir de su firma asumen la responsabilidad de garantizar la atención integral de niñas y niños a través de la implementación del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia en la modalidad de Centros de Bienestar Infantil (CBI).- **XI**) Que por tal razón cada uno de



los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten la ratificación del convenio, y consideran que el mismo es de suma importancia ya que juega un papel transcendental en el desarrollo integral de la primera infancia.- **XII) POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 numeral 29-A, Artículos 29 y 30 Numerales 4, 11 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) RATIFICAR** el CONVENIO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL PARA EL AÑO 2024. "CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL, RIO ABAJO", DISTRITO DE TALNIQUE. El cual tiene como finalidad regular los compromisos y responsabilidades de ambas partes, quienes a partir de su firma asumen la responsabilidad de garantizar la atención integral de niñas y niños a través de la implementación del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia en la modalidad de Centros de Bienestar Infantil (CBI). En consecuencia se autoriza a la señora Alcaldesa Municipal ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO, suscribir cualquier modificación o documentación que fuere necesaria para el cumplimiento del presente convenio ratificado.- **II) DESIGNASE** como **ADMINISTRADOR** de la cuenta aperturada a nombre del Centro de Bienestar Infantil, Rio Abajo, al señor: [REDACTED] (*Tesorero Municipal*), siendo responsable de cualquier movimiento que se realice de los fondos depositados a favor del CBI en referencia. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO OCHO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La



Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que es facultad del Concejo Municipal emitir acuerdos de cooperación con otras instituciones, tal como lo establece el Artículo 30 numeral 11 del Código Municipal.- **VII)** Que el numeral 29-A del Artículo 4 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios, la *"Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer el interés superior de la niña, niño y adolescentes, creando la unidad municipal correspondiente; si la capacidad administrativa y financiera lo permite."*- **VIII)** Que mediante Acuerdo número **DOS**, de Acta número **TREINTA Y SEIS**, de fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil veintitrés, se acordó por el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Talnique. Autorizar al señor Alcalde Municipal, Representante Legal del Municipio y del Concejo Municipal, para que firme el Convenio de Subvención al Centro de Bienestar Infantil (CBI) Ternura 13 de Enero, para el año dos mil veinticuatro, con el Instituto Crecer Juntos, así también firme cualquier modificación que hubiere o documento relacionado con el presente convenio, para la atención integral de la primera infancia para niñas y niños.- **IX)** Que en cumplimiento al acuerdo antes relacionado, de fecha doce de Enero del año dos mil veinticuatro, se suscribió **CONVENIO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL PARA EL AÑO 2024. "CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL TERNURA 13 DE ENERO"**.- **X)** Que dicho convenio tiene como finalidad regular los compromisos y responsabilidades de ambas partes, quienes a partir de su firma asumen la responsabilidad de garantizar la atención integral de niñas y niños a través de la implementación del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia en la modalidad de Centros de Bienestar Infantil (CBI).- **XI)** Que por tal razón cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten la ratificación del convenio, y consideran que el mismo es de suma importancia ya que juega un papel transcendental en el desarrollo integral de la primera infancia.- **XII) POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 numeral 29-A, Artículos 29 y 30 Numerales 4, 11 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) RATIFICAR** el **CONVENIO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL PARA EL AÑO 2024. "CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL, TERNURA 13 DE ENERO"**, **DISTRITO DE TALNIQUE**. El cual tiene como finalidad regular los compromisos y responsabilidades de ambas partes, quienes a partir de su firma asumen la responsabilidad de garantizar la atención integral de niñas y niños a través de la implementación del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia en la modalidad de Centros de Bienestar Infantil (CBI). En consecuencia se autoriza a la señora Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO**, suscribir cualquier modificación o documentación que fuere necesaria para el cumplimiento del presente convenio ratificado.- **II) DESIGNASE** como **ADMINISTRADOR** de la cuenta aperturada a nombre del Centro de Bienestar Infantil, Ternura 13 de Enero, al señor: [REDACTED]



(Tesorero Municipal), siendo responsable de cualquier movimiento que se realice de los fondos depositados a favor del CBI en referencia. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO NUEVE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I**) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II**) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que es facultad del Concejo Municipal emitir acuerdos de cooperación con otras instituciones, tal como lo establece el Artículo 30 numeral 11 del Código Municipal.- **VII**) Que el numeral 29-A del Artículo 4 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios, la *"Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer el interés superior de la niña, niño y adolescentes, creando la unidad municipal correspondiente; si la capacidad administrativa y financiera lo permite."*.- **VIII**) Que mediante Acuerdo número **TRES**, de Acta número **TREINTA Y SEIS**, de fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil veintitrés, se acordó por el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Talnique. Autorizar al señor Alcalde Municipal, Representante Legal del Municipio y del Concejo Municipal, para que firme el Convenio de Subvención al Centro de Bienestar Infantil (CBI) San Luis Talnique, para el año dos mil veinticuatro, con el



Instituto Crecer Juntos, así también firme cualquier modificación que hubiere o documento relacionado con el presente convenio, para la atención integral de la primera infancia para niñas y niños.- **IX)** Que en cumplimiento al acuerdo antes relacionado, de fecha doce de Enero del año dos mil veinticuatro, se suscribió **CONVENIO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL PARA EL AÑO 2024. "CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL SAN LUIS TALNIQUE".**- **X)** Que dicho convenio tiene como finalidad regular los compromisos y responsabilidades de ambas partes, quienes a partir de su firma asumen la responsabilidad de garantizar la atención integral de niñas y niños a través de la implementación del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia en la modalidad de Centros de Bienestar Infantil (CBI).- **XI)** Que por tal razón cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten la ratificación del convenio, y consideran que el mismo es de suma importancia ya que juega un papel transcendental en el desarrollo integral de la primera infancia.- **XII) POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 numeral 29-A, Artículos 29 y 30 Numerales 4, 11 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) RATIFICAR** el **CONVENIO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL PARA EL AÑO 2024. "CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL, SAN LUIS TALNIQUE", DISTRITO DE TALNIQUE.** El cual tiene como finalidad regular los compromisos y responsabilidades de ambas partes, quienes a partir de su firma asumen la responsabilidad de garantizar la atención integral de niñas y niños a través de la implementación del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia en la modalidad de Centros de Bienestar Infantil (CBI). En consecuencia se autoriza a la señora Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO**, suscribir cualquier modificación o documentación que fuere necesaria para el cumplimiento del presente convenio ratificado.- **II) DESIGNASE** como **ADMINISTRADOR** de la cuenta aperturada a nombre del Centro de Bienestar Infantil, San Luis Talnique, al señor: [REDACTED]

[REDACTED] (*Tesorero Municipal*), siendo responsable de cualquier movimiento que se realice de los fondos depositados a favor del CBI en referencia. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO DIEZ.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que



garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que el numeral 11 del Artículo 30 del Código Municipal faculta al Concejo emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.- **VII**) Que el numeral 29-A del Artículo 4 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios, la *"Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer el interés superior de la niña, niño y adolescentes, creando la unidad municipal correspondiente; si la capacidad administrativa y financiera lo permite."*- **VIII**) Que este Gobierno Municipal tiene como objetivo continuar impulsando estrategias sostenibles en beneficio de la niñez y adolescencia dentro del Municipio de La Libertad Oeste, y la utilización coordinada de los recursos con otras instituciones.- **IX**) Que a solicitud del Instituto Crecer Juntos se plantea la ratificación del convenio para el año dos mil veinticinco, denominado: **CONVENIO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL**. **"CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL, EL CHAPARRAL II", DISTRITO DE COLON.**- **X**) Que dicho convenio tiene como finalidad regular los compromisos y responsabilidades de ambas partes, quienes a partir de su firma asumen la responsabilidad de garantizar la atención integral de niñas y niños a través de la implementación del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia en la modalidad de Centros de Bienestar Infantil (CBI).- **XI**) Que por tal razón es necesario autorizar a la señora Alcaldesa Municipal suscribir dicho convenio con el Instituto Crecer Juntos, ya que juega un papel transcendental en el desarrollo integral de la primera infancia.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 numeral 29-A, Artículos 29 y 30 Numerales 4, 11 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I. RATIFICAR** la suscripción del Convenio denominado: **CONVENIO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL**. **"CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL, EL CHAPARRAL II", DISTRITO DE COLON**, para el año dos mil veinticinco, con el **INSTITUTO CRECER JUNTOS**.- **II. AUTORIZAR** a la señora Alcaldesa Municipal de La Libertad Oeste, **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, suscribir el convenio antes



mentionado, para el año dos mil veinticinco, con el Instituto Crecer Juntos, así mismo se autoriza firmar cualquier modificación que hubiere o documento relacionado con el convenio en referencia, para la atención integral de la primera infancia para niñas y niños en el Municipio. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO ONCE.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el numeral 11 del Artículo 30 del Código Municipal faculta al Concejo emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.- **VII)** Que el numeral 29-A del Artículo 4 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios, la *"Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer el interés superior de la niña, niño y adolescentes, creando la unidad municipal correspondiente; si la capacidad administrativa y financiera lo permite."*- **VIII)** Que este Gobierno Municipal tiene como objetivo continuar impulsando estrategias sostenibles en beneficio de la niñez y adolescencia dentro del Municipio de La Libertad Oeste, y la utilización coordinada de los recursos con otras instituciones.- **IX)** Que a solicitud del Instituto Crecer Juntos se plantea la ratificación del convenio para el año



dos mil veinticinco, denominado: **CONVENIO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL. "CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL, RIO ABAJO", DISTRITO DE TALNIQUE.**- **X)** Que dicho convenio tiene como finalidad regular los compromisos y responsabilidades de ambas partes, quienes a partir de su firma asumen la responsabilidad de garantizar la atención integral de niñas y niños a través de la implementación del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia en la modalidad de Centros de Bienestar Infantil (CBI).- **XI)** Que por tal razón es necesario autorizar a la señora Alcaldesa Municipal suscribir dicho convenio con el Instituto Crecer Juntos, ya que juega un papel transcendental en el desarrollo integral de la primera infancia.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 numeral 29-A, Artículos 29 y 30 Numerales 4, 11 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I. RATIFICAR** la suscripción del Convenio denominado: **CONVENIO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL. "CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL, RIO ABAJO", DISTRITO DE TALNIQUE**, para el año dos mil veinticinco, con el **INSTITUTO CRECER JUNTOS**.- **II. AUTORIZAR** a la señora Alcaldesa Municipal de La Libertad Oeste, **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, suscribir el convenio antes mencionado, para el año dos mil veinticinco, con el Instituto Crecer Juntos, así mismo se autoriza firmar cualquier modificación que hubiere o documento relacionado con el convenio en referencia, para la atención integral de la primera infancia para niñas y niños en el Municipio. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO DOCE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara



dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el numeral 11 del Artículo 30 del Código Municipal faculta al Concejo emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.- **VII)** Que el numeral 29-A del Artículo 4 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios, la *"Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer el interés superior de la niña, niño y adolescentes, creando la unidad municipal correspondiente; si la capacidad administrativa y financiera lo permite."*.- **VIII)** Que este Gobierno Municipal tiene como objetivo continuar impulsando estrategias sostenibles en beneficio de la niñez y adolescencia dentro del Municipio de La Libertad Oeste, y la utilización coordinada de los recursos con otras instituciones.- **IX)** Que a solicitud del Instituto Crecer Juntos se plantea la ratificación del convenio para el año dos mil veinticinco, denominado: **CONVENIO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL. "CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL, TERNURA 13 DE ENERO", DISTRITO DE TALNIQUE.**- **X)** Que dicho convenio tiene como finalidad regular los compromisos y responsabilidades de ambas partes, quienes a partir de su firma asumen la responsabilidad de garantizar la atención integral de niñas y niños a través de la implementación del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia en la modalidad de Centros de Bienestar Infantil (CBI).- **XI)** Que por tal razón es necesario autorizar a la señora Alcaldesa Municipal suscribir dicho convenio con el Instituto Crecer Juntos, ya que juega un papel transcendental en el desarrollo integral de la primera infancia.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS,**
ESTE CONCEJO: De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 numeral 29-A, Artículos 29 y 30 Numerales 4, 11 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I. RATIFICAR** la suscripción del Convenio denominado: **CONVENIO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL. "CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL, TERNURA 13 DE ENERO", DISTRITO DE TALNIQUE,** para el año dos mil veinticinco, con el **INSTITUTO CRECER JUNTOS.**- **II. AUTORIZAR** a la señora Alcaldesa Municipal de La Libertad Oeste, **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, suscribir el convenio antes mencionado, para el año dos mil veinticinco, con el Instituto Crecer Juntos, así mismo se autoriza firmar cualquier modificación que hubiere o documento relacionado con el convenio en referencia, para la atención integral de la primera infancia para niñas y niños en el Municipio. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO TRECE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo



establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el numeral 11 del Artículo 30 del Código Municipal faculta al Concejo emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.- **VII)** Que el numeral 29-A del Artículo 4 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios, la *"Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer el interés superior de la niña, niño y adolescentes, creando la unidad municipal correspondiente; si la capacidad administrativa y financiera lo permite."*.- **VIII)** Que este Gobierno Municipal tiene como objetivo continuar impulsando estrategias sostenibles en beneficio de la niñez y adolescencia dentro del Municipio de La Libertad Oeste, y la utilización coordinada de los recursos con otras instituciones.- **IX)** Que a solicitud del Instituto Crecer Juntos se plantea la ratificación del convenio para el año dos mil veinticinco, denominado: **CONVENIO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL.** **"CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL, SAN LUIS TALNIQUE", DISTRITO DE TALNIQUE.**- **X)** Que dicho convenio tiene como finalidad regular los compromisos y responsabilidades de ambas partes, quienes a partir de su firma asumen la responsabilidad de garantizar la atención integral de niñas y niños a través de la implementación del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia en la modalidad de Centros de Bienestar Infantil (CBI).- **XI)** Que por tal



razón es necesario autorizar a la señora Alcaldesa Municipal suscribir dicho convenio con el Instituto Crecer Juntos, ya que juega un papel transcendental en el desarrollo integral de la primera infancia.- **XII) POR LO**

TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO: De conformidad

en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 numeral 29-A, Artículos 29 y 30 Numerales 4, 11 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** *I. RATIFICAR* la suscripción del Convenio denominado: **CONVENIO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL.** “CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL, SAN LUIS TALNIQUE”, DISTRITO DE TALNIQUE, para el año dos mil veinticinco, con el **INSTITUTO CRECER JUNTOS.** - *II. AUTORIZAR* a la señora Alcaldesa Municipal de

La Libertad Oeste, **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, suscribir el convenio antes mencionado, para el año dos mil veinticinco, con el Instituto Crecer Juntos, así mismo se autoriza firmar cualquier modificación que hubiere o documento relacionado con el convenio en referencia, para la atención integral de la primera infancia para niñas y niños en el Municipio. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO CATORCE.** - El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y

CONSIDERANDO: *I)* Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- *II)*

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- *III)* Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- *IV)* Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- *V)* Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al



uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que de conformidad con el Artículo 53 de la Constitución de la República el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana.- **VII)** Que el Código Municipal en su Artículo 4 Numeral 4 establece que es competencia Municipal, la "*PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LAS CIENCIAS Y LAS ARTES*"; así mismo en el Artículo 31 numeral 6 del mismo cuerpo legal establece que es obligación del Concejo Municipal "*CONTRIBUIR A LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD Y DE LOS RECURSOS NATURALES, FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA, AL MEJORAMIENTO ECONOMICO-SOCIAL Y A LA RECREACIÓN DE LA COMUNIDAD*".- **VIII)** Que el numeral 11 del Artículo 30 del Código Municipal faculta al Concejo emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.- **IX)** Que teniendo a la vista propuesta de convenio de cooperación con la Universidad Pedagógica de El Salvador, el cual tiene como objetivo unir esfuerzos entre la Universidad y la Municipalidad para otorgar beneficios a los colaboradores de ambas partes y a la comunidad Universitaria.- **X)** Que este Gobierno Municipal considera provechoso suscribir dicho convenio ya que se otorgan beneficios económicos para los empleados municipales que deseen ingresar a una carrera universitaria, entre otros, asimismo se exhortan a crecer profesionalmente y laboralmente, por tal razón es necesario autorizar a la señora Alcaldesa Municipal suscribir dicho convenio con la UPED.- **XI)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 4, 11 y 14, Artículo 31 Numeral 6, y Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I- AUTORIZAR** a la señora Alcaldesa Municipal de La Libertad Oeste, ***ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO***, suscribir ***CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL*** con el ***UNIVERSIDAD PEDAGOGICA DE EL SALVADOR***, el cual tiene como objeto unir esfuerzos entre la Universidad y la Municipalidad para otorgar beneficios a los colaboradores de ambas partes y a la comunidad Universitaria. **II- El convenio correspondiente tendrá un periodo de vigencia de doce meses a partir del momento de su suscripción, el cual podrá prorrogarse por acuerdos entre las partes y por períodos iguales, asimismo cualquiera de las dos partes podrá poner fin al convenio, notificando por escrito con tres meses de antelación. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.**- **ACUERDO NUMERO QUINCE:**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio



creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que existe interés por parte del personal de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste, contratados bajo sistema de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como aquellos nombrados por Contrato Individual de Trabajo, a acceder a un plan de retiro voluntario que les brinde un mejor beneficio económicos al establecido actualmente por las leyes del país.- **VII**) Que los Artículos 38 ordinal 5 y 12 relacionado al Artículo 52 todos de la Constitución de la Republica, reconocen y consagran los derechos de los trabajadores a recibir una prestación económica por su retiro voluntario, dichos derechos son irrenunciables.- **VIII**) Que asimismo los Artículos 53-A 53-B, 53-D, 53-E y 53-F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen los parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados municipales que renuncien de manera voluntaria, los cuales son dignos de adoptar y mejorar en consideración a la capacidad económica de la municipalidad y en reconocimiento de la labor desempeñada por el/a empleado/a en sus años de servicio a favor de la municipalidad.- **IX**) Que por tal razón mediante Acuerdo número **TREINTA**, de Acta número **UNO**, de sesión ordinaria celebrada el 02 de Mayo de 2024, se aprobó *DECRETAR E IMPLEMENTAR EL PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO PARA EMPLEADOS/AS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL O POR CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO*, lo cual entro en vigencia el día veintiuno de Mayo del presente año.- **X**) Que a consecuencia del plan de retiro aprobado e implementado, se tiene a la vista informe presentado y suscrito por la Licenciada Ileana Margarita García de Cansinos, en su calidad de Gerente Administrativa Municipal, donde remite nómina de colaboradores municipales que se han apegado al *PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO*, para lo cual han presentado la renuncia voluntaria en hojas proporcionadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, es por ello que es necesario autorizar al/a Tesorero/a Municipal hacer las erogaciones correspondientes bajo el concepto de Indemnización



por prestaciones económicas por retiro voluntario. **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos

confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 52, 53-A y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA:**

I) APROBAR EL DESEMBOLSO DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS POR RENUNCIA VOLUNTARIA, de acuerdo a los montos presentados por la Gerencia Administrativa Municipal y calculados efectuados por el Área Legal y Recursos Humanos, los cuales fueron realizados sobre la base de las condiciones establecidas en el PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO para los/as empleados/as del Municipio de La Libertad Oeste, los cuales se detallan a continuación:

No	NOMBRE	CARGO	DISTRITO	MONTO
01	[REDACTADO]	TECNICO EN CATASTRO	COLON	\$ 955.47
02	[REDACTADO]	DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE	COLON	\$ 2,192.88
03	[REDACTADO]	COORDINADORA DE CUENTAS CORRIENTE	COLON	\$ 2,820.36
				TOTAL \$ 5,968.71

II) De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal AUTORIZAN al/a TESORERO/A MUNICIPAL o quien haga sus veces, para que erogue de **FONDO MUNICIPAL, los **DESEMBOLSOS DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS POR RENUNCIA VOLUNTARIA** de los/as empleados/as municipales antes relacionados, bajo la cifra presupuestaria número **51701**, asignada en el presupuesto municipal vigente, tomando como parámetro el cálculo presentado al efecto, según disponibilidad presupuestaria y financiera. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a la Gerencia Administrativa Municipal, Unidad Financiera Institucional y Unidad de Tesorería para los efectos legales pertinentes.- ACUERDO NUMERO DIECISEIS.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la**



rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que los Artículos 38 ordinal 5 y 12 con relación al Artículo 52 todos de la Constitución de la Republica, reconocen y consagran los derechos de los trabajadores a recibir una prestación económica por su retiro voluntario, dichos derechos son irrenunciables.- **VII**) Que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal en sus Artículos 53-A 53-B, 53-D, 53-E y 53-F establecen los parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados municipales que renuncien de manera voluntaria, los cuales son dignos de adoptar y mejorar en consideración a la capacidad económica de la municipalidad y en reconocimiento de la labor desempeñada por el/a empleado/a en sus años de servicio a favor de la municipalidad.- **VIII**) Que los/as empleados/as: 1.- [REDACTED], 2.- [REDACTED], 3.- [REDACTED], 4.- [REDACTED], 5.- [REDACTED], 6.- [REDACTED], 7.- [REDACTED], 8.- [REDACTED]

[REDACTED], presentan su **RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, donde dan por terminada la relación laboral con esta Municipalidad.- **IX**) Que por tal razón se tiene a la vista los **CALCULOS DE PRESTACIONES ECONOMICAS POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, de los/as empleados/as antes mencionados/as, con el objeto de aprobar los fondos correspondientes para cancelarles su indemnización por retiro voluntario.- **X**) Que los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten el pago de las prestaciones económicas por renuncia de los/as empleados/as en referencia y con el objeto de cumplir con dicha obligación, consideran cancelarla, a partir del mes de Julio del presente año, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **XI**) Que en consecuencia es necesario autorizar al/a Tesorero/a Municipal hacer las erogaciones correspondientes bajo el concepto de Indemnización por prestaciones económicas por retiro voluntario. **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**

De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 52, 53-A y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA: I) APROBAR EL DESEMBOLSO DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, a favor de los/as empleados/as, conforme al detalle siguiente:



No	NOMBRE	CARGO	DISTRITO	MONTO
01		SERVICIOS VARIOS	TALNIQUE	\$7,306.83
02		JEFE DE PROYECTOS	JAYAQUE	\$7,621.54
03		BOMBERO	JAYAQUE	\$3,055.00
04		CONTADOR	JAYAQUE	\$8,835.00
05		SOLDADOR	COLÓN	\$139.72
06		JEFE DE PROYECCIÓN SOCIAL	COLÓN	\$408.21
07		AUXILIAR DE FUMIGACIÓN	COLÓN	\$2,958.66
08		AUXILIAR DE DESECHOS SOLIDOS	COLÓN	\$2,958.66
TOTAL				\$33,283.62

II) De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal AUTORIZAN al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, los **DESEMBOLSOS DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS POR RENUNCIA VOLUNTARIA** de los/as empleados/as municipales antes relacionados, conforme a detalle, bajo la cifra presupuestaria número **51701**, asignada en el presupuesto municipal vigente, tomando como parámetro el cálculo presentado al efecto, según disponibilidad presupuestaria y financiera. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a la Gerencia Administrativa Municipal, Unidad Financiera Institucional y Unidad de Tesorería para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los



municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que teniendo a la vista **RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentada por el empleado [REDACTED], quien ostenta el cargo de **GERENTE/A FINANCIERO Y TRIBUTARIO, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, donde da a conocer que llego en funciones hasta el día treinta de Junio del año en curso, dando por terminada la relación laboral con esta Municipalidad; dicha renuncia es remitida por la Gerente Administrativa Municipal, según escrito de fecha dos de Julio del presente año, el cual se tiene a la vista.- **VII)** Que tomando como parámetro lo establecido en el Artículo 53-A inciso tercero de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el cual literalmente dice: **"La Renuncia producirá sus efectos sin necesidad de aceptación del Concejo Municipal."**, en consecuencia se da por recibida la misma de acuerdo a la Ley.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 53-A, 53-D de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA: DAR POR RECIBIDA LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentada por el empleado [REDACTED] (Gerente Financiero y Tributario), la cual se hizo efectiva el día uno de Julio del corriente año. En consecuencia se da por terminada la relación laboral existente entre el empleado y esta Municipalidad. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del



bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que el traslado es la acción o defecto de cambiar a alguien o algo hacia otro lugar, hacer pasar a alguien de un cargo o puesto. Es frecuente que el concepto se utilice para nombrar al desplazamiento obligatorio, ordenado por una autoridad o un superior jerárquico en un contexto determinado.- **VII**) Que la rotación y traslado del personal es de beneficio para la Municipalidad en el sentido que permite que los/as empleados/as se vuelvan integrales, lo cual es conveniente para la administración porque se fortalece el elemento humano con capacidad y efectividad.- **VIII**) Que la Alcaldesa Municipal en vista de la renuncia interpuesta por el Gerente Financiero y Tributario propone realizar traslados de dos empleados/as municipales para que ejerzan cargos de nivel de dirección y técnica dentro de la Municipalidad.- **IX**) Que en consecuencia analizan, discuten y evalúan la propuesta de traslados de los/as empleados/as: [REDACTED] (*Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal*), y [REDACTED] (*Jefe de Gestión y Registro Tributario*), para que desempeñen otros cargos dentro de la Municipalidad, es decir pasen a desempeñar los cargos de: Gerente/a Financiero y Tributario y Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, respectivamente, aunado a que se fomenta que el personal se vuelva integral, es decir con capacidad e idoneidad para ejercer otros cargos en la Administración y Operatividad de la Comuna.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) NOMBRAR Y TRASLADAR**, para un periodo de prueba de tres meses, a partir del nueve de Julio del presente año, a los/as empleados/as siguientes: 1.- [REDACTED] (*Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal*), pasa a desempeñar el cargo de **GERENTE/A FINANCIERO Y TRIBUTARIO**, devengando un salario mensual de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,850.00)**, con las prestaciones de Ley. 2.- [REDACTED] (*Jefe de Gestión y Registro Tributario*), pasa a desempeñar el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL**, devengando un salario mensual de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00)**, con las prestaciones de Ley. Ya que a criterio de este Concejo



Municipal son las personas idóneas que cumplen con los requisitos y perfil para desempeñarse en dicho cargo, además consideran que cuentan con la experiencia y conocimientos requeridos, por tener las credenciales respectivas, en caso de no cumplir con las expectativas inherentes al cargo, dentro del periodo de prueba, regresaran a desempeñar el cargo y a devengar el salario que ostentaban antes del traslado correspondiente.- **II)** **GIRAN INSTRUCCIONES** al/a **GERENCIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL** para que a través de Recursos Humanos hagan efectivo los traslados de cargos dentro de las unidades en referencia, tal como se acordó anteriormente. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el numeral 23 del Artículo 4 del Código Municipal establece que es competencia del municipio la regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales.- **VII)** Que se tiene a la vista solicitud presentada por la Asociación de Residentes Bosques de Lourdes (ARBOL), relativa a conceder permiso de parte de esta Municipalidad, para llevar a cabo trabajos de Remodelación de dos Casetas de Seguridad Privada, ubicadas en:



1) Entrada principal de Avenida Chichen Itzá, frente al Km. 25 ½ de la Carretera Panamericana, y 2) Avenida Tazumal y Polígonos 36-37, cuyo objetivo primordial es mejorar las condiciones e infraestructura de las mismas.-

VIII) Que la solicitud antes relacionada es analizada y discutida por los miembros de este Concejo y tomando como parámetro que según inspección realizada por los técnicos de catastro cumple los requisitos legales y técnicos para conceder el permiso respectivo.- **IX)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 23, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: CONCEDER PERMISO** a los miembros de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES BOSQUES DE LOURDES (ARBOL)**, para que puedan ejecutar trabajos de Remodelación en dos Casetas de Seguridad Privada, en espacios públicos municipales, ubicadas en: **A)** Entrada principal de Avenida Chichen Itzá, frente al Km. 25 ½ de la Carretera Panamericana, Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, cuyo objetivo es mejorar las condiciones e infraestructura de la caseta, siendo las actividades autorizadas a ejecutar: 1.- Cambio de Techo, 2.- Pintura General, 3.- Instalación de un Tanque para Almacenar Agua, 4.- Quitar la Fuente Central para Colocar Jardinera, y 5.- Instalación de Techos Externos para Resguardarse del Sol y la Lluvia, y **B)** Avenida Tazumal y Polígonos 36-37, Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, cuyo objetivo es mejorar las condiciones e infraestructura de la caseta, siendo las actividades autorizadas a ejecutar: 1.- Cambio de Techo, 2.- Cambio de Cielo Falso, 3.- Instalación de Luminarias Internas, 4.- Pintura General, y 5.- Instalación de un Tanque para Almacenar Agua. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- Para finalizar no hay puntos varios que analizar y discutir en esta sesión por parte de los miembro de este Concejo, por tal razón no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente, a las once horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-

ANA JANET GONZALEZ SERMENO.-
ALCALDESA MUNICIPAL.-

MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-
SÍNDICA MUNICIPAL..-

JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS.-
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-



NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

[REDACTED] -
SECRETARIO MUNICIPAL.-

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM